



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15-

0001102

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con las Secciones I y II del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el señor Hernán Molina Saldaña, Gerente General de **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.**, solicitó la aprobación de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto total de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; la inscripción de la compañía como emisor privado del sector no financiero y de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores. Asimismo, adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 12 de septiembre de 2014, resolvió que la compañía realice una emisión de obligaciones de largo plazo, por un monto total de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y autorizó al Gerente General, en su calidad de Representante Legal de la compañía, o a quien actúe legalmente en su reemplazo, para que realice todas las gestiones para dar plena validez a lo



resuelto por la Junta, celebre, otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, con las más amplias atribuciones y facultades y sin limitación alguna.

Que la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 25 de septiembre de 2014 mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2015 en la Notaría Vigésima del cantón Guayaquil, el señor Hernán Molina Saldaña, Gerente General de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.**, declaró bajo juramento que a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince, los valores libres de todo gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda comercial ordinaria ascienden a un total de **US\$25'807,732**. Adicionalmente, detalló los activos que se encuentran libres de gravámenes y que **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** compromete inicialmente por el monto de la emisión: Activos Financieros: **US\$3'750,000**. Así mismo, se compromete a mantener y reponer cualquiera de sus cuentas del activo, durante la vigencia de la presente emisión de obligaciones, de tal manera que en todo momento sus activos libres de gravamen garanticen esta oferta pública.

Que mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 31 de octubre de 2014, entre la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.**, en su calidad Constituyente, la compañía **SCARFYNG S.A.** en su calidad de Constituyente Garante, la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en su calidad e Representante de los Obligacionistas, y la compañía **LEGACY TRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de fiduciaria, se constituyó el contrato de fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO GARANTÍA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONSTRUDIPRO**; constituyendo una garantía específica para la presente emisión de obligaciones, consistente en aportes de cartera cuyas acreencias pendientes de cobro equivalgan permanentemente a no menos del ciento veinticinco por ciento (125%) del total de las obligaciones en circulación.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), el comité de riesgo de calificación de la compañía **SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGOS LATINOAMERICANA, SCRL. S.A.**, en sesión de fecha 31 de octubre de 2014, otorgó la calificación "**AA+**" a la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable toda vez que la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** cumplió con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la primera emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** por el monto de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 12 de septiembre de 2014, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores de obligaciones de largo plazo referidos en el artículo anterior, amparados con garantía general y específica, que estarán representados mediante anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la oferta pública de la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** por el monto de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3'000.000,00)**, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 12 de septiembre de 2014, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de **CONSTRUCTORA DE DISEÑOS PRODUCTIVOS CONSTRUDIPRO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.


ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de enero de 2016.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

21 ABR 2015


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES


MT/ALSB/JOP
Exp. 118956

Trámites Nos. 57183-0; 57183-1; 57183-2; 57183-3; 57183-4